



# CONVOCATORIA DE BECAS

## CAR DE LEÓN

TEMPORADA 2025 - 2026



## CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO DEL CAR DE LEÓN, EN LA TEMPORADA 2025/2026.

Entre los objetivos de la Real federación Española de Tiro con Arco, está el de proporcionar a su Programa de Alto Rendimiento los medios necesarios para la captación de futuros deportistas de Alto Nivel y la mejora de su nivel técnico. Con este objetivo, a través de esta resolución se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de Alto Rendimiento del CAR de León, para la temporada 2025/2026 que se ajustarán a los siguientes criterios:

### **1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Concesión de las becas para el Programa de Alto Rendimiento del CAR de León tiene por objeto facilitar el entrenamiento de los deportistas de máximo interés y favorecer su conciliación con la formación académica. Por esta razón, las becas van dirigidas a los deportistas que cumplan los requisitos de calidad deportiva establecidos en la convocatoria y además compatibilicen su formación académica.

Con estos condicionantes, se pretende que los deportistas dispongan dentro de este Programa de Alto Rendimiento del CAR de León, de numerosos servicios de apoyo (asesoramiento, tutorización y seguimiento académico, psicológico, biomecánico, etc.), consiguiendo un mayor acercamiento de las instalaciones al deportista y creando un clima de entrenamiento y convivencia entre deportistas de diferentes especialidades deportivas como paso previo y preparación al Programa de Alto Rendimiento del CAR de Madrid, el cual es el fin último de este Programa.

## **2. TIPO, NÚMERO DE BECAS Y DURACIÓN**

### **2.1 Tipo de becas**

Se conceden becas de las siguientes características:

Beca de interno. Engloba los siguientes servicios:

- Alojamiento
- Manutención
- Servicio de tutorización para menores de 18 años
- Uso de las instalaciones deportivas y servicios del CAR de León
- Atención académica en las enseñanzas: ESO (2º, 3º y 4º), Bachillerato, Ciclos de grado Medio y Grado Superior
- Programa de Atención al Deportista Menor (PROAD), programa que ofrece atención psicológica, orientación académica e integración al mundo laboral, valoraciones y controles biomédicos.

### **2.2 Número de becas**

De acuerdo a la disponibilidad de becas asignadas al Programa de Alto Rendimiento del CAR de León de Tiro con Arco, el número de becas que se convocan para la temporada 2025/2026 es de **CINCO (5)**

**Las becas convocadas para el Programa de Alto Rendimiento del CAR de León de Tiro con Arco serán financiadas con el Presupuesto concedido a la RFETA a través de la subvención ordinaria para Centros de Alto Rendimiento para la temporada 2025/2026.**

### **2.3 Duración de las becas**

La duración de las becas de interno abarcarán el periodo desde el 2 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026.

En el caso de por alguna razón, pudieran otorgarse más becas de las convocadas inicialmente, se seguirían los mismos criterios de selección establecidos en la presente convocatoria teniendo en cuenta todas las solicitudes recibidas.

### **3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE DEPORTISTAS PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO DEL CAR DE LEÓN**

#### **I. EDAD**

La edad establecida para poder tener acceso al programa de Tiro con Arco del CAR de León será entre los 15 y los 20 años, edades que corresponden a las categorías cadete y júnior de nuestro deporte.

#### **II. INTERÉS DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN Y PROYECCIÓN DEPORTIVA**

Una comisión de La RFETA, formada por el responsable del programa de Tecnificación Deportiva, la responsable del Programa de Alto Rendimiento (Linea 3) el entrenador responsable del CAR de León y el entrenador responsable del CAR de Madrid, emitirá informes sobre los deportistas que soliciten el acceso al programa de Tiro con Arco del CAR de León indicando el interés deportivo que la RFETA tiene en esos deportistas.

#### **III. RENDIMIENTO DEPORTIVO**

La RFETA tendrá en cuenta los resultados deportivos obtenidos por el deportista a lo largo de su carrera deportiva. Se valorarán resultados a nivel internacional, nacional y autonómico, así cómo sus mejores puntuaciones.

#### **IV. RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Las edades de los deportistas que van a formar parte del programa de Tiro con Arco del CAR de León son edades en las que el compromiso académico es muy importante. Por ello, la Federación valorará el expediente académico del deportista.

## 7. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los deportistas interesados en presentar la solicitud de beca deberán rellenar el formulario clicando en el siguiente enlace **antes de las 23:59h del 20 de junio de 2025** fecha límite para la recepción del formulario en el cual se debe adjuntar el currículum deportivo, una foto tamaño carnet, copia del DNI y pasaporte (este último no es obligatorio pero si recomendable), el boletín de notas del curso anterior y el documento de solicitud de beca firmado por el deportista y por el padre/madre/tutor del deportista, a través de los campos correspondientes.

ENLACE AL FORMULARIO

[Formulario de solicitud de beca](#)

Para cualquier duda o problema con el formulario, por favor ponerse en contacto a través del correo [direccion.tecnica@federarco.es](mailto:direccion.tecnica@federarco.es)

### **a) Criterios para solicitar la beca**

- Estar en posesión de la nacionalidad española. Cualquier situación distinta a la descrita deberá ser comunicada a la RFETA previamente a la solicitud de la beca.
- Estar en posesión de licencia de tiro con arco en vigor, emitida por cualquier Federación Autonómica o Delegación de la RFETA, y que conste en el Registro General de licencias de la RFETA como tramitada.
- No ser objeto de ningún tipo de sanción por los órganos disciplinarios de la RFETA, de las Federaciones Autonómicas, o de las Agencias de lucha contra el dopaje, AEPSAD o WADA.
- Que estén dentro de las siguientes categorías:
  - U18: años 2009, 2010 y 2011
  - U21: años 2008, 2007 y 2006

## **b) Evaluación de solicitudes**

Una vez recibidas todas las solicitudes, la RFETA procederá a la valoración y selección de los deportistas que finalmente serán propuestos al CSD para la asignación de becas en el Centro de Alto rendimiento de León.

## **c) Condiciones de las becas**

El programa deportivo del CAR de León es un programa subvencionado de forma conjunta por el Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Española de Tiro con Arco que incluye:

- Alojamiento y manutención en Residencia La Asunción
  - Indicar que, para el curso 2025/2026 se establecen los siguientes periodos de cierre de Residencia:
    - **NAVIDAD:** del 22 de diciembre de 2025 al 7 de enero de 2026. (Ambos inclusive)
    - **SEMANA SANTA:** del 30 de marzo al 6 de abril de 2026 (ambos inclusive)
  - Servicios de transfer a las estaciones de tren y autobús para fines de semana, puentes y festivos
  - Un cambio y lavado de ropa de cama semanal para cada residente gestionado por una lavandería profesional.
  - Servicio de reprografía mensual: fotocopias mensuales a cada residente con el fin de facilitar la impresión de apuntes y trabajos durante el curso.
- Formación Académica: se impartirá en el Colegio La Asunción o el Instituto de Educación Secundario Ordoño.
- Servicio de Tutela para deportistas menores de edad: consistente en seguimiento y atención personal, atención de incidencias, acompañamientos médicos y seguimiento académico, así como refuerzo educativo y técnicas de estudio si la situación lo requiere.

- Formación Deportiva: se llevará a cabo en las Instalaciones Deportivas del Centro de Alto Rendimiento de León.
- Asistencia médica y fisioterapia: servicios médicos del CAR de León
- Psicólogo deportivo: servicio de psicología deportiva del Centro de Alto Rendimiento del CAR de León

#### **d) Comunicación de la concesión o denegación de la beca**

La RFETA publicara la resolución de los deportistas a los que finalmente se les concederá la asignación de una beca en el Centro de Alto Rendimiento del CAR de León. Además la RFETA comunicará a través de correo electrónico a cada solicitante la concesión o denegación de la beca.

## **8. NORMAS GENERALES**

En este punto del proyecto se desarrollarán los derechos y obligaciones de los deportistas integrados en la Línea del 2 del Programa de Alto Rendimiento de la RFETA. Toda la información aquí detallada, puede encontrarse en el documento oficial de la RFETA "Programa de Alto Rendimiento"

### **8.1. Derechos de los deportistas**

- Planificación del entrenamiento técnico, físico y psicológico.
- Asesoramiento y asistencia técnica en formación continua.
- El deportista será beneficiario de una beca en el régimen interno según determine la convocatoria, desarrollándose esta en concentración permanente, durante la totalidad de la duración de su beca en el CAR de León.

- 
- Servicio de Tutela para deportistas menores de edad, que consiste en seguimiento y atención personal, atención de incidencias, acompañamientos médicos y seguimiento académico, así como refuerzo educativo y técnicas de estudio si la situación lo requiere.
  - Asistencia a concentraciones puntuales convocadas por la RFETA para esta línea del Programa.
  - Seguimiento médico, psicológico y de fisioterapia a través de los servicios médicos del CAR de León.
  - Uso y disfrute de todas las instalaciones del CAR según el Reglamento de régimen interno del mismo.
  - Conciliación y ayuda en la gestión de la vida deportiva y académica
  - Uso de material específico para el entrenamiento y la alta competición.

La Real Federación Española de Tiro con Arco facilitará los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de la adecuada preparación deportiva del deportista, responsabilizándose éste del cuidado y la devolución del material que se le haya asignado durante la duración de su beca, cuando le sea requerido, debiendo hacerse cargo del coste en caso de pérdida o deterioro del mismo.

- La RFETA se hará cargo de los costes de desplazamiento incurridos en la incorporación y salida del periodo de concentración de aquellos deportistas concentrados fuera de su Comunidad Autónoma, además de aquellos desplazamientos vinculados con la incorporación del deportista a la beca, las vacaciones de verano y las vacaciones de Navidad. Se entenderá por periodo de concentración las fechas que comprenden la duración de la Beca del CAR de León.

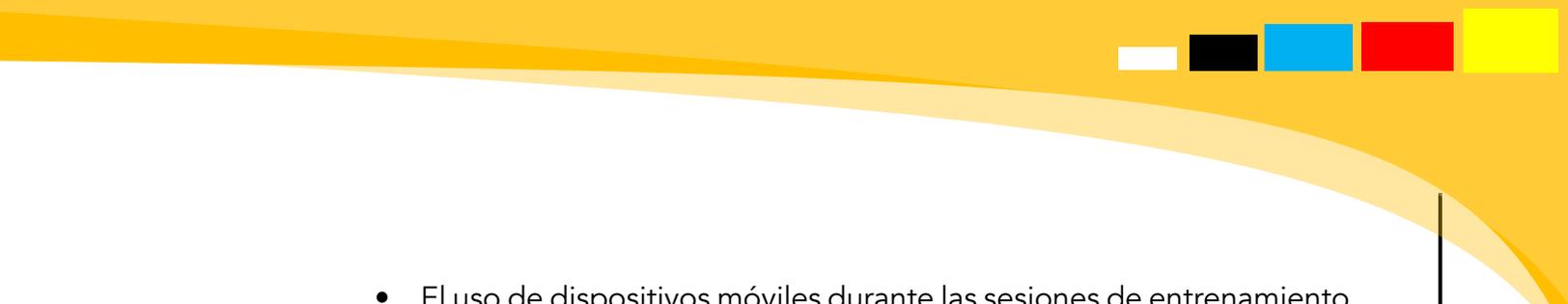
Siempre que sea posible, los medios de desplazamiento serán los propios y, en su defecto, se priorizarán los medios de transporte público a excepción del avión, al que solamente podrán recurrir aquellos deportistas cuya residencia se encuentre a más de seiscientos (600) kilómetros de distancia.

La liquidación de gastos de los viajes correspondientes se presentará en base a la normativa establecida a través del PORTAL DEL FEDERADO en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de finalización de la actividad. Después de ese plazo, la RFETA no admitirá ninguna liquidación y no habrá posibilidad de reembolso.

## **8.2.Obligaciones de los deportistas**

- El deportista estará obligado a trabajar, única y exclusivamente, con los profesionales que componen el cuerpo técnico del grupo de entrenamiento del CAR de León.
- El deportista deberá realizar el plan de entrenamiento y competición que fundamenta la concesión de la plaza en los plazos, formas, términos y condiciones previstos en el proyecto deportivo de la RFETA para el grupo de entrenamiento del CAR de León.
- La programación del entrenamiento establecida por el técnico asignado, que será revisada por el cuerpo técnico responsable del PAR, será de obligado cumplimiento por parte del deportista, debiendo cumplir con los horarios fijados y con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio.

- El deportista tiene la obligación de participar en todas las competiciones del calendario nacional establecidas en la programación, además de participar en todas las pruebas internacionales para las que sea seleccionado con el equipo nacional, salvo autorización expresa y justificada de la Comisión Técnica de la RFETA.
- En caso de no poder asistir a las competiciones y controles técnicos previstos, el deportista informará de manera directa al técnico responsable del CAR de León, justificando debidamente el motivo de su no asistencia. A su vez el técnico responsable lo notificará al cuerpo técnico responsable del PAR.
- Si el deportista desea participar en competiciones no previstas en la planificación deportiva establecida por el cuerpo técnico responsable del PAR, deberá comunicarlo al técnico responsable para obtener la autorización pertinente.
- Sesiones de entrenamiento diarias: se establecerán sesiones de técnico y físico diarias acordes a los horarios de clase y garantizando periodos de estudio y descanso, todas de obligado cumplimiento. Al comienzo de la temporada se realizará una reunión con el deportista para establecer los horarios más convenientes y asegurar la conciliación académica.
- Horarios: el deportista deberá estar preparado para comenzar la sesión de entrenamiento a la hora establecida. Esto quiere decir que deberá acudir a la instalación con la suficiente antelación para preparar el material necesario para la sesión. De este modo no se empleará tiempo de la propia sesión para acometer este tipo de preparativos.

- 
- El uso de dispositivos móviles durante las sesiones de entrenamiento estará totalmente prohibido. En el caso de que la sesión requiera el uso del dispositivo para realizar el registro de datos o puntuaciones, deberá ser autorizado por el técnico responsable. Si el deportista necesitara, en un momento puntual, usar el dispositivo móvil por un motivo justificado, deberá comunicarlo al técnico responsable.
  - Ausencia o abandono voluntario de la sesión de entrenamiento: si el deportista no pudiera acudir a una sesión de entrenamiento, o debiera ausentarse en el transcurso de la misma, deberá comunicarlo al responsable técnico correspondiente y a la Dirección Técnica de la RFETA.
  - El deportista deberá facilitar a la cuerpo técnico responsable del PAR un calendario con las fechas de exámenes tan pronto como su centro de estudios se las comunique. De esta forma, el cuerpo técnico podrá realizar los ajustes pertinentes en la programación de sus sesiones de entrenamiento.

## **NORMAS DISCIPLINARIAS**

No podrá sancionarse a ningún deportista por una infracción no tipificada en el Estatuto Orgánico, Reglamento de Disciplina o en el presente documento, con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente.

Para la imposición de cualquier sanción disciplinaria deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en las normas definidas en este documento y, subsidiariamente, en el Reglamento de Disciplina de la RFETA.

Todos aquellos actos que se estimen constituyan una negligencia en relación al comportamiento en el ámbito deportivo pueden ser objeto de sanción.

La comisión de las faltas tipificadas en este documento, o en el Reglamento de Disciplina de la RFETA, serán motivo suficiente para que la Comisión Técnica emita informe de solicitud de apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.

Las faltas podrán ser de carácter leve, graves o muy graves.

### **8.3. Comisión Disciplinaria**

La Comisión Disciplinaria, cuyas funciones se establecen en el artículo 34 de estas normas, estará formada por los siguientes miembros:

- Cuerpo técnico responsable de PAR de la RFETA
- Un representante de los deportistas que integran el grupo de entrenamiento permanente del CAR de León, comenzando por el de mayor antigüedad, siempre y cuando no sea infractor o parte de la falta, en cuyo caso se elegirá al siguiente de mayor antigüedad, y así sucesivamente.
- Responsable del servicio de Psicología de la RFETA.

La Dirección Técnica de la RFETA (o en su ausencia, cualquier otro miembro de la citada Comisión) ostentará la Presidencia de la Comisión.

#### 8.4. Procedimiento Disciplinario

- Las sanciones leves y graves serán impuestas por la Comisión Disciplinaria, para lo que previamente solicitará informe a la Dirección Técnica de la RFETA (responsable del grupo de entrenamiento del CAR de León) y al técnico responsable del área dónde se haya cometido la falta. Recibidos los informes, se concederá audiencia al interesado.
- Las sanciones muy graves serán impuestas por el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA, previa apertura del oportuno expediente disciplinario y de conformidad con el Reglamento de Disciplina de la RFETA:
  - a) Una vez conocidos los hechos, de oficio o a instancia de parte, la Comisión Técnica nombrará un/a instructor/a, que deberá pertenecer al cuerpo técnico de la RFETA. Una vez realizadas las averiguaciones correspondientes, el instructor/a elevará un informe al Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.
  - b) A la vista del informe, el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA determinará los procedimientos a seguir de acuerdo con su normativa vigente.

## 8.5. Faltas leves

A criterio de la Comisión de seguimiento del PAR, las faltas pueden considerarse de rango superior por reiteración de las mismas.

### 8.5.1. Se consideran faltas leves:

- Falta de puntualidad (entrenamiento, reuniones, comidas, etc.)
- Dejadez en el cuidado del material
- Falta de atención o desidia
- No comunicar con prontitud todo lo que concierne al grupo, o aquello que entorpezca la dinámica del mismo
- Producir molestias a los compañeros y residentes en el lugar de concentración y/o competición
- Faltas de respeto entre los compañeros y al personal técnico
- Cualquier acto u omisión injustificada que perturbe el normal desarrollo del entrenamiento o el cumplimiento de la planificación

### 8.5.2. Sanciones

Se considerarán circunstancias agravantes para la calificación de las faltas la intencionalidad y la reincidencia. Asimismo, se considerará como atenuante el arrepentimiento espontáneo.

Las sanciones respecto a las faltas leves podrán ser las siguientes:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Expulsión temporal del entrenamiento. La duración de la expulsión dependerá de los agravantes o atenuantes que se den en la comisión de la falta.



## 8.6. Faltas graves

### 8.6.1. Se consideran faltas graves:

- El desacato o desobediencia formal y público al cuerpo técnico de la RFETA, a la Dirección o a los miembros y/o personal de los distintos órganos de la Residencia del CAR de León
- Hacer uso indebido del mobiliario y enseres de las instalaciones deportivas del CAR de León
- Las faltas continuadas de corrección, compostura y aseo
- Perturbar reiteradamente el entrenamiento y descanso de los compañeros
- Las ofensas y vejaciones producidas a los compañeros o al cuerpo técnico de la RFETA, cuándo por su entidad no sean consideradas como faltas muy graves
- Causar graves daños o deterioros en las instalaciones, material y servicios de la Residencia o del CAR de León por imprudencia
- Aquellas actuaciones intencionadas que, por su naturaleza y consecuencias, alteren gravemente la convivencia en el entrenamiento cuando no sean constitutivas de falta muy grave
- La comisión de tres faltas leves en una misma temporada, aunque sean de distinta naturaleza

### 8.6.2. Sanciones

- Expulsión temporal del entrenamiento. Si el deportista pertenece a la Línea 2 del Programa de Ato Rendimiento, se le expulsará también de la Residencia adjunta al CAR de León. La duración de la expulsión dependerá de los agravantes o atenuantes que se den en la comisión de la falta, por lo que tendrá una duración de entre dos semanas y un mes. y el deportista deberá correr con los gastos derivados de sus desplazamientos; a su domicilio para cumplir la sanción y de regreso para su reincorporación al entrenamiento

### 8.7. Faltas muy graves

Estas faltas conllevarán a apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA

#### 8.7.1. Se consideran faltas muy graves:

- La comisión de un acto u omisión tipificado como delito en el Código Penal
- La sustracción de material y objetos cedidos o propiedad de la RFETA y/o de compañeros
- La tenencia y/o uso de armas (a excepción del propio arco), la tenencia y/o consumo de alcohol y/o sustancias tóxicas, estupefacientes o dopantes, así como su distribución
- La promoción o realización de novatadas, así como cualquier acción que atente gravemente contra la intimidad, la orientación sexual o la dignidad de la persona o que perturbe gravemente la convivencia pacífica y civilizada de la vida residencial

#### 8.7.2. Sanciones

Aquellas que establezca en su resolución de expediente disciplinario, el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.